

MODIFICATORIO No. 4 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos: JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.560 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Gestión Institucional del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, designado mediante la Resolución No. 727 del 16 de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de agosto de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 29 de diciembre de 2011, en la Resolución 125 del 18 de marzo de 2015 y en el Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con NIT 900.475.460-8, quien para efectos del presente modificatorio se denominará DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, por una parte, y por la otra, JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.275.157 expedida en Manizales-Caldas, en calidad de Apoderado de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT. 830.095.213-0, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. El veintinueve (29) de noviembre de 2018, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA generó a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano la Orden de Compra No. 33670 a favor de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., cuyo objeto es: *(I) Suministro de combustible (Gasolina corriente y A.C.P.M ) en estaciones de servicio – EDS para el parque automotor de la DNI; y (II) Suministro y transporte de combustible para el generador de la Entidad ubicado en la Sede Operativa Definitiva (SOD), de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible No. CCE-715-1-AMP-2018 y sus respectivos anexos."*
2. El plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 es hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual fue suscrita el veintiocho (28) de diciembre de 2018.
3. El valor inicial de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 se estableció por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$333.020.529) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
4. El día veintiocho (28) de diciembre de 2018, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 1 mediante el cual se redujo al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.364.353). Por lo tanto, el valor total de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 quedó en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$331.656.176).
5. El día treinta y un (31) de diciembre de 2019, las Partes suscribieron el Modificadorio No.2 el cual se redujo al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.713.996). Por lo tanto, el valor de la orden de compra quedó en la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO





CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 4 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

OCHENTA PESOS M/CTE (\$308.942.180) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar

6. El día primero (01) de septiembre de 2020, las partes suscribieron el modificadorio No.3 el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.
7. Mediante la solicitud de modificación del 19 de noviembre de 2020, el supervisor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020 solicitó: (i) adicionar al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018; y (ii) prorrogar el plazo de ejecución de Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018, aduciendo:

*"JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN*

*En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite indicado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*Teniendo en cuenta que el parque automotor es una herramienta fundamental para el cumplimiento de la misionalidad, así como para brindar el apoyo logístico y de transporte en el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y el cual requiere para su funcionamiento el suministro de combustible (gasolina corriente y A.C.P.M), es necesario garantizar la prestación de este servicio durante la vigencia 2021, correspondiente al período desde el primero (01) de enero de 2021 hasta el treinta (30) de abril de 2021.*

*Por lo anterior la Entidad adelantó los trámites pertinentes para aprobación de vigencias futuras para dar continuidad con el servicio de suministro de combustible para el parque automotor de la Entidad. Las cuales fueron aprobadas mediante documento Radicado No. 1-2020-092931, Expediente No. 1617/2020/SITPRES de fecha 9 de noviembre de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y radicado en la Entidad bajo el No. 1-2020-1852 del 10 de noviembre de 2020, para un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$59.137.642) para ser ejecutados entre el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021."*

8. Teniendo en cuenta la justificación presentado por el supervisor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, se considera viable adicionar al valor y prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra en mención, toda vez que se requiere seguir contando con el servicio de combustible para brindar el apoyo logístico y de transporte en el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y el cual requiere para su funcionamiento. Así mismo, se resalta que el valor solicitado a adicionar no supera el 50% del valor del contrato.
9. La modificación se sustenta en lo establecido en los artículos 3º y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia, que consagran lo siguiente:

- El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, señala que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas"*

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 4 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

*en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

- Aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*Parágrafo: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.*

- En consecuencia, de acuerdo al concepto emitido por el Consejo de Estado, *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

10. Adicionalmente a lo anterior, la adición objeto del presente modificatorio se sustenta conforme con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.1.1-Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos del Decreto 1068 del 2015, que consagra lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un certificado de disponibilidad presupuestal”*

11. En virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 del 2015, mediante documento Radicado No. 1-2020-092931, Expediente No. 1617/2020/SITPRES de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2021, el cual hace parte integral del presente modificatorio.

12. Quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.





CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 4 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

13. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente es viable la modificación de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia citada en el presente modificatorio. Por tal motivo, se acuerda suscribir el presente modificatorio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 a partir del primero (01) de enero de 2021 hasta el treinta (30) de abril de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR** al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$59.137.642) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar. Por lo tanto, el valor de la orden de compra será la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$368.079.822) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar

**CLÁUSULA TERCERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La ADICIÓN a la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018 correspondiente a la vigencia futura 2021, objeto del presente modificatorio es respaldada con el documento de aprobación de vigencias futuras 2021 bajo el Radicado No. 1-2020-092931, Expediente No. 1617/2020/SITPRES de fecha 9 de noviembre de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR QUE SE ESTIMA AFECTAR
2021	Radicado No. 1-2020-092931, Expediente No. 1617/2020/SITPRES de fecha 9 de noviembre de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	42-01-01	02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) -	APORTE NACIÓN	\$59.137.642

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** Una vez perfeccionado el presente modificatorio y cumplidos los requisitos de ejecución, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al CONTRATISTA a través del Grupo Interno de Trabajo Finanzas, el valor conforme con lo señalado en la CLAÚSULA 10 FACTURACION Y PAGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS N° CCE-715-1-AMP-2018.

**CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente Modificatorio se requiere: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere Firma del Director de Gestión Institucional del Departamento Administrativo de la Dirección Nacional de



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 4 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Inteligencia y del contratista y la existencia del documento de aprobación de vigencias futuras, y para a su ejecución se requiere la expedición del compromiso de vigencias futuras.

CLÁUSULA SEXTA. OTRAS DISPOSICIONES: Se debe remitir copia del presente modificatorio a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Finanzas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, para que tenga conocimiento de las modificaciones realizadas a la Orden de Compra No.33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018.


Para constancia se firma en Bogotá D.C., **01 DEC 2020**

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA



JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ  
Director de Gestión Institucional  
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

POR EL CONTRATISTA



JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO  
Apoderado  
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.  
NIT. 830.095.213-0

Elaboró: LAGP  
Revisó: LMCHM



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	185455
Número de orden de compra a modificar:	33670
Entidad compradora:	Dirección Nacional de Inteligencia
Nombre del solicitante:	Laura Andrea Grau Piñeres
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-12-02 09:39:30

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-31	2021-04-30

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
31234	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA RESTAURANTE	CDP-14218	CDP	14218
31238	VF 2019-2020	VF- 2-2018-039482	VF	2-2018-039482
Nueva	Documento autorización vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento. Radicado No. 1-2020-092931. Expediente No. 1617/2020/SITPRES. De fecha 9 de noviembre de 2020	AVF-Radicado No. 1-2020-092931. Expediente No. 1617/2020/SITPRES. De fecha 9 de noviembre de 2020	AVF	Radicado No. 1-2020-092931. Expediente No. 1617/2020/SITPRES. De fecha 9 de noviembre de 2020

**Artículos actuales**

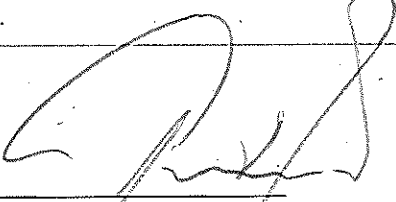
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	308942180.0	Peso (COP)	1.00	CDP-14218	308942180.00

**Artículos editados y/o agregados**

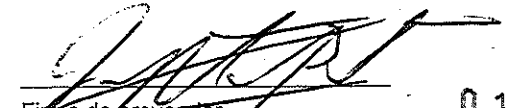
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	368079822.00	Peso (COP)	1.00	CDP-14218	368079822.00

**Detalle o justificación de la aclaración**

De conformidad con las consideraciones expuestas en el Modificadorio No. 4 (FORMATO DNI), se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 33670 de 2018 a partir del 01/01/2021 hasta el 30/04/2021. Así mismo, adicionar al valor de la orden de compra en mención en la suma de \$59.137.642, por lo tanto el valor total de la orden de compra quedaría en la suma de \$368.079.822. La anterior adición se encuentra soportada mediante el Documento autorización vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento. Radicado No. 1-2020-092931. Expediente No. 1617/2020/SITPRES. De fecha 9 de noviembre de 2020. Adicionalmente, se realiza el ajuste a este formato por petición de Colombia Compra Eficiente a través del correo del 2 de diciembre de 2020.



Firma ordenador del gasto  
 Nombre: **Juan Carlos Arcila Velázquez**  
 Documento: **19.986.560**



Firma de proveedor  
 Nombre: **Juan Manuel Botero Ocampo**  
 Documento: **10.275.157**

01 DEC 2020